

***Decreto ejecutivo de 13 de agosto de 1857,
mandando publicar por la prensa
los decomisos que se hagan
de los efectos de comercio ilícito.***

El Supremo Gobierno de la República de Nicaragua, a sus habitantes:

Considerando conveniente al bien común hacer publicar por la prensa la eficacia de las leyes que tratan sobre la persecución del contrabando.

Decreta:

Art. 1º. Los administradores de los puertos, subdelegados, receptores de alcabalas y comandantes de resguardos de Hacienda, llevarán un libro en que anotarán la fecha, persona y lugar donde se hubiere verificado el decomiso de las especies u objetos de ilícito comercio.

Art. 2º. Los mismos empleados pasarán el día primero de cada mes al Ministerio de Hacienda copia autorizada de las anotaciones contenidas en sus libros respectivos, quien las hará publicar en la Gaceta del Gobierno.

Art. 3º. Comuníquese a quienes corresponde. –Dado en Managua, a 13 de agosto de 1857.
